

VISTOS:

El Memorando N° D000049-2024-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial; el Proveído N° D003717-2024-MIDIS/PNPAIS-UPP, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° D000742-2024-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, de fecha 16 de abril de 2024, emitido por la Coordinación de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se establece el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, creado por Decreto Supremo N° 016- 2013-VIVIENDA, el cual tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados rurales o rural dispersa, coadyuvando a su desarrollo económico, social y productivo que contribuyan a su inclusión social. Asimismo, tiene como objetivo, permitir el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y de manera dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado, asimismo el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS tiene dos modalidades de intervención: Modalidad fija, a través de los Tambos y la Modalidad Móvil, a través de Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS;

Que, para el desarrollo de su finalidad y objetivo, el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, en adelante el Programa, cuenta con líneas de intervención orientadas, entre otras, a implementar plataformas de servicios que a) Brinden los servicios y actividades del Sector Desarrollo e Inclusión Social; b) Coordine con los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de las políticas y prioridades del Gobierno Nacional; c) Contribuyan, coordinen y faciliten la intervención y la prestación de los servicios y actividades de las entidades de los tres niveles de gobierno, que permitan mejorar la calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas, individuales y comunitarias; d) Ejecuten, coordinen y faciliten acciones de prevención, atención y mitigación de riesgos frente a desastres naturales, en el marco de sus competencias; y, e) Coordine las intervenciones dirigidas al desarrollo y protección de las poblaciones rural y rural dispersa, a través de las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS) u otras;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2023, el PROGRAMA NACIONAL PAIS y la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A suscribieron el Contrato N° 030-2023-MIDIS/PNPAIS-UA por un monto de S/ 1,717,641.04 (Un millón setecientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y uno con 04/100 Soles) y un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario contados a partir del día 12 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas;

Que, mediante la Resolución de Unidad N° D000590-2023-MIDIS/PNPAIS-UA, de fecha 30 de diciembre de 2023, se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales 01 al Contrato N° 030-2023-MIDIS/PNPAIS-UA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE EMITA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y ACCIDENTES PERSONALES: MULTIRIESGO, 3D, CASCOS EMBARCACIONES, VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL “PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS” por la suma de S/ 54,576.85 (Cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y seis con 85/100 Soles) equivalente al 3.17743033434% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución de Unidad N° D000037-2023-MIDIS/PNPAIS-UA, de fecha 13 de febrero de 2024, se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales 02 al Contrato N° 030-2023-MIDIS/PNPAIS-UA VINCULADO AL CONCURSO PÚBLICO N°01-2023-MIDIS/PNPAIS



“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE EMITA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y ACCIDENTES PERSONALES: MULTIRIESGO, 3D, CASCOS EMBARCACIONES, VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL “PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS”, por la suma de S/ 3,546.64 (Tres mil quinientos cuarenta y seis con 64/100 Soles) equivalente al 0.20648314679% del monto del contrato original;

Que, con Memorando N° D000049-2024-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, de fecha 23 de febrero de 2024, la Coordinación de Control Patrimonial, solicita se realicen las acciones administrativas que correspondan para que se efectúe la incorporación al seguro de cascos del Contrato N° 030-2023-MIDIS/PNPAIS-UA, de una (01) embarcación que se detalla en el anexo 01, por la suma de S/. 69,725.50, a fin de proteger el vehículo, alcanzándose así la finalidad del mencionado contrato, que es el minimizar eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes de la Entidad;

Que, con Informe N° D000742-2024-MIDIS/PNPAIS-UA-CA, de fecha 16 de abril de 2024, la Coordinación de Abastecimiento luego de la evaluación realizada a la solicitud realizada por la Coordinación de Control Patrimonial y a la cotización efectuada por la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. concluye que corresponde la aprobación de una prestación adicional Contrato N° 030-2023-MIDIS/PNPAIS-UA; por un monto de S/ 13,510.36 (Trece mil quinientos diez con 36/100 Soles) equivalente al 0.786564679% del monto del contrato original, esto a fin de incorporar una (01) embarcación correspondiente al Tambo Breña de la Unidad Territorial de Loreto, en la póliza de embarcaciones a partir del 18 de abril de 2024, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO / ADICIONAL	MONTO S/.	%
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	1,717,641.04	100.00
MONTO PERMITIDO ADICIONAL	429,410.26	25.00
MONTO DEL ADICIONAL -RU N° D000590-2023-MIDIS/PNPAIS-UA	S/ 54,576.85	3.17743033434%
MONTO DEL ADICIONAL – RU N° D000037-2023-MIDIS/PNPAIS-UA	S/ 3,546.64	0.20648314679%
MONTO DEL ADICIONAL	S/ 13,510.36	0.786564679%

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que, “mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;



Que, la cuantificación de las prestaciones adicionales asciende al 0.786564679% del monto contractual, estando dentro del límite establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante el Proveído N° D003717-2024-MIDIS/PNPAIS-UPP, de fecha 15 de abril de 2024, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la certificación de recursos presupuestales CCP 1556 para el año 2024, necesaria para la aprobación de la prestación adicional solicitada por la Coordinación de Control Patrimonial;

Que, respecto a la garantía de fiel cumplimiento de las prestaciones adicionales al Contrato N° 013-2021-MIDIS/PNPAIS-UA, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000001-2023-MIDIS/PNPAIS-DE, de fecha 05 de enero de 2023, prorrogada para el año 2024 con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000126-2023-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 29 de diciembre de 2023, el Titular de la Entidad delegó en el Ejecutivo de la Unidad de Administración la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducciones de los contratos suscritos por el Programa, en el caso de bienes y servicios, de conformidad con lo establecido en las normas de contrataciones del Estado; Que, en virtud de lo expuesto y teniendo en consideración las opiniones favorables de la Coordinación de Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimiento y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la ejecución de la prestación adicional al Contrato N°030-2023-MIDIS/PNPAIS-UA del Programa Nacional PAIS, lo cual permitirá alcanzar la finalidad del contrato, el mismo que se encuentra vigente;

En uso de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00001-2023-MIDIS/PNPAIS-DE, del 05 de enero de 2023, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes a la fecha; contando con el visto de la Coordinación de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la ejecución de la prestación adicional 03 al Contrato N° 030-2023-MIDIS/PNPAIS-UA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE EMITA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y ACCIDENTES PERSONALES: MULTIRIESGO, 3D, CASCOS EMBARCACIONES, VEHÍCULOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS", por la suma de S/ 13,577.67 (Trece mil quinientos setenta y siete con 67/100 Soles) equivalente al 0.786564679% del monto del contrato original, incluidos los impuestos de ley, a fin de incorporar una (01) embarcación correspondiente al Tambo Bretaña de la Unidad Territorial de Loreto, en la póliza de embarcaciones a partir del 18 de abril de 2024, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y a los documentos que la sustentan.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Coordinación de Abastecimiento, solicite al contratista MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento que hubiera otorgado, por un monto equivalente al 10% del monto de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que la Coordinación de Abastecimiento realice las acciones conducentes a la formalización de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución, en





concordancia con la normativa de contrataciones vigente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales, así como el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano notifique la presente Resolución a la Coordinación de Abastecimiento y al Contratista.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

JERSSON RAUL ALIAGA ELESCANO
EJECUTIVO DE UNIDAD
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Exp. N°: UA000020240000508

